



## ANEXO 15B

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión  
Resolución de denegación

**PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023**

**Resolución de admisión al Programa Xpande Digital**

**29 de marzo de 2023**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 7 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ref. BDNS nº 673929 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 9 de marzo de 2023.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 29/03/2023, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
2	SDE-REG-23-000000000006693	GRUPO DOMÍNGUEZ Y ROSY, SL
5	SDE-REG-23-000000000007435	MEDITERRANEAN GREEN MARKET S.L.
6	SDE-REG-23-000000000007255	AGROGESTION EXTREMEÑA SOCIEDAD LIMITADA
9	SDE-REG-23-000000000007558	HISPANO-LUSA DE BIOMASAS S.L.
10	SDE-REG-23-000000000006708	EXADOCA S.L.
11	SDE-REG-23-000000000009220	ADELA CALDERÓN MANZANO
12	SDE-REG-23-000000000009182	BERS CONSULTTEAM TRANSFORMACION DIGITAL S.L.
13	SDE-REG-23-000000000006704	AUREA CONSULTORES Y ASESORES S.L
14	SDE-REG-23-000000000007416	UAS GESTION Y CONSULTORIA S.L
16	SDE-REG-23-000000000009855	SG DRONES SOLUTIONS S.L
17	SDE-REG-23-000000000006733	APICOLA SOLVEN S.L.
21	SDE-REG-23-000000000006879	BAETURIA ORGANIC SOCIEDAD LIMITADA
22	SDE-REG-23-000000000006885	ABONOS VALLECILLO S.L
23	SDE-REG-23-000000000009401	CGMGES S.L.
24	SDE-REG-23-000000000007540	MANICURA ARTISTICA SIGLO XXI S.L.
25	SDE-REG-23-000000000009603	SDAD COOP NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
26	SDE-REG-23-000000000009951	PARFOEX S.L
29	SDE-REG-23-000000000007394	FERNANDA SOTO ROMERO
31	SDE-REG-23-000000000009860	JOAQUIN LEANDRO SANCHA PEDRERO
33	SDE-REG-23-000000000009878	ASISTENCIA SANITARIA ARGAROT S.L.
35	SDE-REG-23-000000000007210	PROCAEX21 S.L
37	SDE-REG-23-000000000006726	COMEX CONSULTING 2020 S.L.

#### Fases y financiación del programa

- **Fase de Asesoramiento: Gratuita** para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y Cámara de Comercio de España.
- **Fase de Ayudas: Importe máximo financiable 4.000 €**, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80 %por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20%por la empresa beneficiaria.



Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER).

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 29 de marzo de 2023

D. Miguel Ángel MENDIANO Calle  
Director Gerente  
Cámara de Comercio de Badajoz

## Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

29 de marzo de 2023

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 7 de febrero de 2023 en el Boletín de la Provincia de Badajoz ,ref. BDNS nº 673929 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
1	SDE-REG-23-00000000006890	CEREALES VALLECILLO S.L	2	No disponer de página web propia.
4	SDE-REG-23-00000000009732	ARRAM CONSULTORES S.L.P	2	No cumple la norma minimis.
27	SDE-REG-23-00000000007950	RAUL MORALES BENITEZ	2	Ha sido beneficiaria de Xpande Digital en anteriores anualidades.



Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 29 de marzo de 2023

D. Miguel Ángel Mendiano Calle  
Director Gerente  
Cámara de Comercio de Badajoz